

NORMATIVA RFEDH sobre

Minutos de Silencio, Himnos y Actos Protocolarios

Preámbulo

Ante la necesidad de regular los periodos previos y posteriores de los partidos de hockey sobre hielo, la Junta Directiva de la RFEDH ha aprobado esta normativa, que se aplicará a las competiciones oficiales de ámbito estatal de hockey hielo, cuya organización es potestad/responsabilidad de la RFEDH.

Art. 1º.- Como regla general, no se podrá celebrar un Minuto de Silencio, reproducir Himnos de ningún tipo y/o llevar a cabo Actos Protocolarios (Saque de Honor, Reconocimientos y análogos) de ningún tipo, excepto que la RFEDH lo comunique o autorice expresamente.

Art. 2º.- Un equipo podrá lucir un distintivo en señal de duelo en su equipación durante el partido, previa autorización de la RFEDH. El equipo rival podrá también llevarlo si lo considera oportuno. El distintivo será un brazalete (bien de tela o de cinta adhesiva negra) de mínimo 2 centímetros y máximo 5 centímetros de ancho y deberá colocarse en la manga izquierda de la camiseta de juego sin tapar ningún elemento de la camiseta.

Art. 3º.- Cualquier solicitud de Minuto de Silencio, reproducción de Himno, Acto Protocolario o utilización de distintivo en señal de duelo debe dirigirse a la Secretaría de Hockey Hielo mediante email a hockey@fedhielo.com explicando el contenido, motivo, duración y participantes en la actividad, en su caso, como máximo, a las 12:00 del jueves de la semana del encuentro correspondiente al de la solicitud. La RFEDH podrá autorizar y atender expresamente a solicitudes de este tipo presentadas sin la antelación mencionada, únicamente en casos excepcionales y debidamente justificados.

Instituciones



Federaciones



Patrocinadores



Art. 4º.- La Secretaría de Hockey Hielo será el único interlocutor de la RFEDH autorizado para aprobar o rechazar las peticiones.

Art. 5º.- En caso de que se lleve a cabo un Minuto de Silencio, éste tendrá una duración de 15 segundos y su inicio y final lo determinará el Árbitro del partido.

Art. 6º.- Durante el Minuto de Silencio no podrá sonar ningún himno ni música por megafonía.

Art. 7º.- La celebración de un Minuto de Silencio, reproducción de Himno, o cualquier Acto Protocolario deberá realizarse 3 minutos antes de la hora oficial del inicio del partido.

Art. 8º.- Los partidos deben iniciarse puntualmente a la hora prevista, sin que ningún acto protocolario previo (sea el que sea) retrase la hora de inicio prevista.

DISPOSICIÓN FINAL.

Única.- Esta normativa entrará en vigor el día de su publicación en la página web de la RFEDH, después de su aprobación por parte de la Junta Directiva de la RFEDH.